

**MEDIO AMBIENTE.
EL DESAFIO
JURÍDICO DEL
FUTURO.**

**CARMEN LUZ COFRE ARAYA.
EGRESADA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.**

INDICE

✓ Introducción	Pág. 3
✓ Capítulo I	Pág. 8
✓ Bases Históricas Del Desarrollo Sustentable	Pág. 9
✓ El Significado Del Desarrollo Sustentable	Pág. 22
✓ Capítulo II	Pág. 27
✓ Desarrollo Sustentable En Chile	Pág. 28
✓ El Desarrollo Sustentable En La Legislacion Chilena.....	Pag. 30
✓ Aspectos Generales De La Legislación Chilena Ambiental..	Pág. 30
✓ Ley General De Bases Del Medio Ambiente	Pág. 30
✓ La Corporación Nacional Del Medio Ambiente (Conama). .	Pág. 32
✓ Leyes Y Reglamentos Distintos A La Ley N° 19.300.	Pág. 38
✓ La Institucionalidad Ambiental En Chile	Pág. 41
✓ Ministro (A) De Medio Ambiente.....	Pág. 44
✓ Capítulo III	Pág. 47
✓ Tratados Internacionales.	Pág. 48
✓ El Protocolo De Kyoto.	Pág. 53
✓ Conclusiones	Pág. 54
✓ Bibliografía	Pág. 60

INTRODUCCIÓN

El rápido desarrollo que el hombre ha alcanzado en las últimas décadas ha conllevado como elemento negativo, el daño al medio ambiente, ya así lo hacía notar el informe de la comisión mundial del medio ambiente y del desarrollo, **Nuestro Futuro Común**, de las Naciones Unidas de 1987, el cual en una de sus partes señala "cada año seis millones de hectáreas de tierra productiva se convierten en desierto estéril. Anualmente se destruyen más de once millones de hectáreas de bosques.

En Europa, las lluvias ácidas matan bosques y lagos y dañan el patrimonio artístico y arquitectónico de las naciones. La utilización de combustibles fósiles esparce por la atmósfera enormes cantidades de dióxido de carbono que están causando un recalentamiento gradual del planeta. Otros gases industriales amenazan con agotar la capa de ozono que lo protege. La industria y la agricultura introducen sustancias tóxicas en la cadena alimentaria humana y en los niveles freáticos hasta tal extremo que resulta imposible purificarlos. Aumenta la extinción de especies animales y vegetales de imposible renovación y recuperación. Asistimos, así, a una crisis dramática del medio ambiente.

Dado lo anterior, miles de informes se hacen anualmente sobre el mismo tema, la preocupación por el medio ambiente se está transformando en el nuevo horizonte de la praxis humana. Así se puede apreciar no solo en el comportamiento natural y privado sino que también en las decisiones empresariales, en las políticas de gobierno y de los organismos internacionales. El tema tiene, naturalmente, dimensiones propiamente científicas o ecológicas pero también económicas, políticas, filosóficas y jurídicas.

Consideramos que jurídicamente, el Medio ambiente, tal como lo señala el título de la presente investigación, es un desafío para el Derecho actual y futuro. Si el derecho se considera como un medio para que los individuos sean responsables de sus actos y decisiones, éste debe establecer en su aspecto positivo, normativo y doctrinal límites a la explotación del ambiente. Ricardo Sánchez, ambientalista colombiano, nos señala "la cuestión ambiental ha irrumpido en el mundo contemporáneo como un asunto de interés ciudadano, social y estatal bajo los parámetros y requerimientos de una demanda global por la supervivencia de la especie humana, de las especies en general, de la sociedad y de la naturaleza en el planeta tierra. Su signo es claramente utilitario y pragmático. En este contexto ha surgido un significativo movimiento intelectual y político de tipo ambientalista".¹

Atrás debe quedar la antigua creencia de que el entorno es un bien inagotable del cual debemos servirnos, es por ello que se hace cada vez más evidente la necesidad de que los países, sus gobiernos y la comunidad coordinen políticas económicas con gestión ambiental, y es aquí donde surge la aplicación del "Desarrollo Sustentable". Se considera a éste la herramienta política y jurídica que tiene las economías para seguir desarrollándose sin intervenir nocivamente el medio ambiente y así asegurar a las futuras generaciones un país y un planeta sano.

Volcándonos hacia el área local, surge la interrogante de si es Chile, un país en vías de desarrollo, con buenas tasas de crecimiento anual, una nación en donde el sector privado y público cuenta con políticas de desarrollo sustentable y, de existir estas, si se están aplicando y fiscalizando en forma eficiente. De la presente

¹ "El Desafío Ambiental". Sánchez, Angel Ricardo. Edit. Magisterio, Bogotá, Colombia, 2004.

interrogante surge otra, existe en Chile una institucionalidad que asegure el crecimiento económico sujeto al concepto de desarrollo sustentable.

Trataremos de encontrar respuestas a las anteriores interrogantes y lo haremos a través del presente trabajo, el cual se compondrá de la siguiente forma:

En el primer capítulo trataremos al Desarrollo Sustentable en forma general, comentando su base histórica, para conocer como surge éste a nivel mundial, los procesos sociales que fomentaron una visión global sobre la necesidad de conservación del medioambiente; cuales fueron los primeros documentos o tratados internacionales que mencionaron el concepto de Desarrollo Sustentable o Sostenible, y cuales han sido los acuerdos internacionales mas importantes a la fecha, pasando por la Declaración de Founex, El Club de Roma; la Cumbre de Río y el Informe Bruntland, entre otros.

En el segundo capítulo nos avocaremos a tratar el tema del Desarrollo Sustentable en Chile, conocer los antecedentes históricos de este tema en nuestro país, como se ha tratado el concepto de Desarrollo Sustentable, especialmente en el sector público y en la legislación chilena. Para ello, abordaremos la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y otras leyes y reglamentos atingentes o relacionadas con la protección de la biodiversidad a saber: Reglamento que rige el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley de caza; Ley de bosques y Decreto 701 entre otras. De igual manera, revisaremos la institucionalidad existente en Chile que se encargan del tema medio ambiental.

En el tercer y último capítulo nos detendremos en la principal herramienta jurídica que ha sostenido la aplicación y

existencia del Desarrollo Sustentable, nos referimos a los Tratados Internacionales, haremos especial mención al “Protocolo de Kyoto”, tratado ratificado por Chile, además de hacer una referencia a los principales tratados ratificados por Chile.

CAPITULO I

1.1 BASES HISTÓRICAS DEL DESARROLLO SUSTENTABLE.

Históricamente desde la revolución industrial (fines del siglo XVIII a fines del siglo XIX) el mundo occidental identificó su desarrollo con el crecimiento económico que le proporcionó las radicales transformaciones tecnológicas y científicas.

La mecanización de las empresas textiles, la ampliación del comercio internacional, las mejoras de los medios de comunicación, la consolidación del ferrocarril y el desarrollo de los procesos asociados al hierro configuraron un panorama auspicioso de crecimiento económico y consolidación de grandes fortunas empresariales y personales. "El rápido avance tecnológico producido tras la edad media culminó en la Revolución Industrial, que trajo consigo el descubrimiento, uso y explotación de los combustibles fósiles, así como la explotación intensiva de los recursos minerales de la Tierra. Fue con la Revolución Industrial cuando los seres humanos empezaron realmente a cambiar la faz del planeta, la naturaleza de su atmósfera y la calidad de su agua."²

El uso irracional en la explotación de las materias primas y el fuerte deterioro del hábitat y medio ambiente natural, fue una de las externalidades negativas de este importante avance del hombre.

Fue a mediados del siglo pasado, más precisamente en los años sesenta, cuando surgen los primeros grupos de personas preocupadas por el posible daño ambiental que presentaba la tierra producto de las innumerables acciones de explotación de los medios naturales renovables y no renovables, el derrame de desechos tóxicos en ríos y océanos y la contaminación atmosférica que producían las

² Enciclopedia virtual ENCARTA www.encarta.msn.com

cientos de fábricas ubicadas en las diferentes ciudades mas desarrolladas del planeta.

En esa época se les conocía o llamaba "ecológicos" o "ecologistas". Se trataba principalmente de jóvenes norteamericanos y europeos, que en esos años realizaron una serie de protestas buscando sensibilizar a Gobiernos, empresas y ciudadanía. Aunque todavía no surgía el desarrollo sustentable como concepto, este incipiente movimiento "ecologista" propicio la discusión y el debate sobre los perjuicios de la explotación irracional del medio ambiente y de las consecuencias de los procesos industriales iniciados un siglo antes.

A principio de los setenta se produce un hito fundamental para la convergencia entre desarrollo económico y Medio Ambiente, tal es la elaboración, en el año 1971, para la Conferencia de las Naciones Unidas en Estocolmo sobre el Medio Humano (Junio de 1972) de **La Declaración de Founex**, la cual aborda por primera vez la importancia de una política desarrollo relacionada estrechamente con una política ambiental, identificando desarrollo y medio ambiente como «dos caras de la misma moneda» (UNEP 1981).

Así mismo, evidencia algunos efectos secundarios del desarrollo económico que son posibles de evitar" "a) *Agotamiento de los recursos*, b) *Contaminación biológica, química y térmica* y c) *Deterioro social*"³.

Es por ello que, la Declaración de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente humano, conocida como la

³ "Manual de Derecho Ambiental Chileno". Fernández Bitterlich, Pedro. Edit. Jurídica de Chile, Santiago. 2001.

Declaración de Estocolmo (Estocolmo, Suecia, 5-16 de junio de 1972) apunta a conjugar ciertos principios básicos comunes sobre esta materia; *“El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.”*⁴, con la adopción de medidas que consideren controles y regulaciones de los problemas ambientales.

La Conferencia de Estocolmo recomendó la creación de un secretariado en las Naciones Unidas como punto focal para la acción y coordinación de las cuestiones del medio ambiente dentro de ese sistema.

El año 1972 se forma esta Secretaría con el nombre de **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)**, siendo encabezado por un director ejecutivo cuyas responsabilidades incluían: dar apoyo al Consejo de Administración del PNUMA; coordinar programas ambientales dentro del sistema de las Naciones Unidas; dar orientación en la formulación y aplicación de programas ambientales; asegurar la cooperación de la comunidad científica y de otros profesionales de las diferentes partes del mundo; efectuar recomendaciones sobre la cooperación internacional en materia de medio ambiente; y presentar propuestas de planificación a mediano y largo plazo para programas de las Naciones Unidas en el área del medio ambiente. Puede afirmarse que muchos de los hitos de los años setenta fundamentales para el medio ambiente son consecuencia directa de la Conferencia de Estocolmo.

⁴ “Educación Ambiental”. Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Estocolmo, Suecia, 5-16 Junio, 1972.

Otro aporte de discusión interesante entre los posibles nexos entre crecimiento económico global y disminución de recursos naturales, se da en el Informe **Límites del Crecimiento** publicado por el Club de Roma el año 1972 que fue producto de un proyecto de investigación iniciado el año 1968, por un equipo de investigadores Instituto Tecnológico de Massachusetts. En este informe se presentan los resultados de las simulaciones por computador de la evolución de la población humana sobre la base de la explotación de los recursos naturales, con proyecciones hasta el año 2100. Demuestra que, debido a la búsqueda del crecimiento económico durante el siglo XIX, se produce una drástica reducción de la población a causa de la contaminación, pérdida de tierras cultivables y la escasez de recursos energéticos.

Ese mismo año se publicaría el libro "**Solo un planeta tierra**" de Bárbara Ward y Rene Dubos siendo uno de los primeros textos que plantea las posibilidades y los problemas que conlleva el crecimiento económico, indicando que las necesidades del presente deben ser satisfechas sin comprometer la satisfacción de las necesidades de generaciones venideras.

Lo anterior fue complementado de manera más sólida en 1974, en el simposio de Cocoyoc, México donde un grupo de expertos, presididos por Barbara Ward, identificó los factores económicos y sociales que conducen al deterioro del medio ambiente. **La Declaración de Cocoyoc** influyó en el cambio de actitud de los principales pensadores ambientales. Lo que se dijo en Cocoyoc sirvió de antecedente para el primer párrafo de la **Estrategia mundial para la conservación**, que se publicó en 1980. "El impacto destructor combinado de aquella mayoría de seres humanos pobres que luchan por subsistir, y de aquella minoría rica que consume la

mayor parte de los recursos del globo, está socavando los medios que permitirían a todos los pueblos sobrevivir y florecer."⁵

La segunda mitad de los setenta y primera mitad de los 80 fueron años de creciente inquietud internacional sobre el medio ambiente, centrado específicamente en la contaminación generada por las actividades humanas y el impacto sobre los recursos naturales

Es precisamente en la década de los ochenta cuando nacen conceptos más claros de **Conservación** y **Preservación**. El citado documento **Estrategia Mundial Para la conservación** elaborada por la Unión Mundial para la naturaleza y de los recursos Naturales (UICN) identifica los principales elementos en la destrucción del hábitat: pobreza, presión poblacional, inequidad social y términos de intercambio del comercio.

Dicho documento define **conservación** de la siguiente manera: "la gestión de la utilización de la biosfera por el ser humano, de tal suerte que produzca el mayor y sostenido beneficio -para las generaciones actuales, pero que mantenga su potencialidad para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones futuras".⁶

El concepto de **preservación** siguiendo la definición del abogado Pedro Fernández citado anteriormente es "*la mantención del estado natural original de determinados componentes del ambiente*" Esto implica, por cierto, una acción restringida del ser humano en un entorno natural delimitado. Significa respetar la

⁵ " Primera estrategia mundial para la conservación. La conservación de los recursos vivos para un desarrollo sostenido". Biblioteca en Desarrollo Sostenible, Centro Latino Americano de Ecología Social. Montevideo, Uruguay. Claes, Timpuy.www.otrodesarrollo.com.

⁶ Idem.

naturaleza y evitar la depredación y los quiebres de los sistemas ecológicos. A partir de este significativo avance, en materia conceptual y política nacen movimientos ecologistas con una forma y estructura definida.

Dicho concepto ha sido utilizado posteriormente profusamente por los grupos "ecologistas" y las instituciones destinadas a la preservación de la biodiversidad, que han sido la base conceptual para la conformación de los parques y zonas silvestres protegidas en el mundo.

También ha sido fundamento de movimientos contemporáneos como la "Ecología Profunda", los que están basados en la visión del ser humano en armonía con el medio; no por sobre o fuera de éste y en la igualdad Biocéntrica; es decir todas las cosas naturales, los ecosistemas, la vida, etc. tienen derecho a existir, independiente de su grado de autodeterminación. "La intuición de la igualdad biocéntrica afirma que todas las cosas tienen el mismo derecho a vivir, crecer y alcanzar sus propias formas individuales de expresión y autorrealización dentro del marco superior de la Autorrealización. Esta intuición básica se resume en la idea de que todos los organismos y entidades que pueblan la ecosfera participan de la misma totalidad interrelacionada y que, por consiguiente, tienen el mismo valor intrínseco."⁷

La Carta mundial de la naturaleza como se conoce a la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 7/7 del 28 Octubre de 1982, reafirmó el compromiso creciente de la comunidad internacional por la preservación del medio ambiente. "El hombre, por sus actos o las consecuencias de éstos, dispone de los

⁷ Extractado por Farid Azael de "Trascender el Ego". Editado por Roger Walsh y Frances Vaughan Kairós. En www.alcione.cl.

medios para transformar a la naturaleza y agotar sus recursos y, por ello, debe reconocer cabalmente la urgencia que reviste mantener el equilibrio y la calidad de la naturaleza y conservar los recursos naturales”⁸

A finales de 1983, el Secretario General de las Naciones Unidas le pidió a la primera ministra de Noruega, Gro Harlem Brundtland, que creara una comisión independiente para examinar los problemas ambientales y que sugiriera mecanismos para que la creciente población del planeta pudiera hacer frente a sus necesidades básicas. El grupo de ministros, científicos, diplomáticos y legisladores celebró audiencias públicas en cinco continentes durante casi tres años. La principal tarea de la llamada Comisión Brundtland era generar una agenda para el cambio global. Su mandato especificaba tres objetivos: reexaminar cuestiones críticas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo, y formular propuestas realistas para hacerles frente; proponer nuevas fórmulas de cooperación internacional en estos temas capaces de orientar la política y los acontecimientos hacia la realización de cambios necesarios; y aumentar los niveles de concienciación y compromiso de los individuos, las organizaciones de voluntarios, las empresas, las instituciones y los gobiernos. El informe fue presentado ante la Asamblea General de las Naciones Unidas durante el otoño de 1987.

Un hito importante en la temática que abordamos se produce en el año 1988 en la ciudad de Toronto, Canadá donde se celebró la **Conferencia de Toronto sobre Cambios en la Atmósfera**. Esta fue la primera reunión de alto nivel donde científicos y políticos discutieron sobre las medidas a tomar para combatir el cambio climático. De hecho, durante esta Conferencia, los

⁸ “Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas”. Octubre de 1982.
www.otrodesarrollo.com

países industrializados se comprometieron a reducir voluntariamente las emisiones de CO₂ un 20% para el año 2005, lo que se conoció como el "Objetivo Toronto".

Esta reunión fue crucial para la creación del **Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC)**. Inicialmente estaba formado por los 300 mejores científicos del mundo a los que se les encargó revisar e informar sobre los últimos acontecimientos científicos, impactos y soluciones al cambio climático. Su función principal consiste en analizar, de forma exhaustiva, objetiva, abierta y transparente, la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender los elementos científicos del riesgo que supone el cambio climático provocado por las actividades humanas, sus posibles repercusiones y las posibilidades de adaptación y atenuación del mismo.

Una de las principales actividades del IPCC es hacer una evaluación periódica de los conocimientos sobre el cambio climático. El IPCC elabora, asimismo, Informes Especiales y Documentos Técnicos sobre temas en los que se consideran necesarios la información y el asesoramiento científicos e independientes, y respalda la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCC) mediante su labor sobre las metodologías relativas a los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero.

En la década del 90 los estudios científicos y especializados dieron cuenta de aspectos no abordados con profundidad anteriormente, tales como: el daño real y concreto de la acción del hombre sobre los sistemas naturales; el adelgazamiento de la capa de ozono y el calentamiento atmosférico global.

El eje de la discusión paso de un interés científico en el agotamiento de recursos minerales no renovables, a una alta preocupación por el uso intensivo de recursos renovables (recursos hídricos, forestales).

En este periodo, se crean ciertos consensos entre los grupos ambientalistas sobre la necesidad de lograr desarrollo económico con perjuicios menores al medioambiente o perjuicios controlados, evitando desastres o accidentes predecibles (nucleares, derrames de petróleo, entre otros) y cuidando no destruir los ecosistemas y hábitat de las personas.

Lo anterior, por que se entiende el imperativo moral y social de superar la pobreza de un gran numero de habitantes del planeta que requieren para ello índices de crecimiento económicos mayores.

El año 1990 se realiza en Ginebra, Suiza la llamada **Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima**. El informe del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) se convierte en el impulso necesario a nivel político para hacer frente de manera global y sin dilación al grave problema del cambio climático a través de la **Secretaría de la Convención sobre el Cambio Climático** (conocida por sus siglas en ingles UNFCCC), y reafirma el deseo de que existan compromisos reales de reducción por parte de la comunidad internacional.

La declaración política de esta cumbre se reafirma en que "existen amenazas de daños serios o irreversibles, y la falta de completa certidumbre científica no debe ser razón para posponer medidas para prevenir tal degradación medioambiental". Y llegando más lejos, acordaron que "el objetivo final debería ser estabilizar las

concentraciones de gases de efecto invernadero a un nivel que prevenga las interferencias antropogénicas con el clima”.

En el año 1991 la **Segunda Estrategia Mundial de Conservación** de la IUCN, conjuntamente con el PNUMA y el WWF avanza un paso en la escala en la relación entre desarrollo económico y el medio ambiente ya que incorpora el concepto de desarrollo sustentable en el documento **“Cuidar la Tierra”**. En el documento se define al desarrollo sustentable como la mejora en la “calidad de vida humana sin rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas que la sustentan”. Así, el producto de un desarrollo de este tipo es una “economía sostenible” entendiendo por esta a aquella que logra mantener la base de recursos naturales y puede continuar desarrollándose mediante la adaptación y mejores conocimientos, organizaron y eficiencia técnica, y una mayor sabiduría.

Lo anterior se fundamenta en el diagnóstico que expresa dicho documento ya que nos indica que “La mayor parte del desarrollo actual falla porque satisface las necesidades humanas de forma incompleta y con frecuencia destruye o degrada la base de recursos. Necesitamos un desarrollo cuyo eje sean las personas y se centre en el mejoramiento de la condición humana, y al mismo tiempo, esté basado en la conservación y mantenga la variedad y productividad de la naturaleza. Tenemos que dejar de hablar de conservación y desarrollo, como si estuvieran en oposición, y reconocer que son partes esenciales de un proceso indispensable”⁹

El año 1992 vio realizarse uno de los hechos internacionales más connotados en la historia de los esfuerzos por el

⁹ “Cuidar la tierra estrategia para el futuro de la vida”. IUCN, PNUMA, WWF, GLAND. Centro Latino Americano de Ecología Social. Montevideo, Uruguay, 1991

cuidado del medio ambiente y el impulso por lograr un desarrollo sostenible en el tiempo.

Hablamos de la **Cumbre sobre la Tierra**, celebrada en junio de ese año en Río de Janeiro. Denominada **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**, en ella estuvieron representados 178 gobiernos, incluidos 120 Jefes de Estado.

Se trataba de encontrar modos de traducir las buenas intenciones en medidas concretas y de que los gobiernos firmaran acuerdos específicos para hacer frente a los grandes problemas ambientales y de desarrollo. Los resultados de la Cumbre incluyen convenciones globales sobre la biodiversidad y el clima, una Constitución de la Tierra de principios básicos, y un programa de acción, llamado **Agenda 21**, para poner en práctica estos principios.

Los resultados se vieron empañados por la negativa de algunos gobiernos a aceptar los calendarios y objetivos para el cambio (por ejemplo para la reducción de emisiones gaseosas que conducen al calentamiento global), a firmar ciertos documentos (había quien opinaba que el Convenio sobre la Diversidad Biológica debilitaba las industrias de biotecnología de los países industrializados), o a aceptar la adopción de medidas vinculantes (como en el caso de los principios forestales). En sus 41 capítulos, el programa de acción contenido en la Agenda 21 aborda casi todos los temas relacionados con el desarrollo sostenible que se puedan imaginar, pero no está lo suficientemente financiado.

No obstante, la Cumbre fue un trascendental ejercicio de concienciación a los más altos niveles de la política. A partir de ella, ningún político relevante podrá aducir ignorancia de los vínculos

existentes entre el medio ambiente y el desarrollo. Además, dejó claro que eran necesarios cambios fundamentales para alcanzar un desarrollo sostenible. Los pobres deben recibir una participación justa en los recursos para sustentar el crecimiento económico; los sistemas políticos deben favorecer la participación ciudadana en la toma de decisiones, en especial las relativas a actividades que afectan a sus vidas; los ricos deben adoptar estilos de vida que no se salgan del marco de los recursos ecológicos del planeta; y el tamaño y crecimiento de la población deben estar en armonía con la cambiante capacidad productiva del ecosistema.

En el año 2002 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) convocó la **Cumbre sobre Desarrollo Sostenible**, conocida también como **Río+10** por celebrarse una década después de la primera Cumbre de la Tierra.

Los acuerdos finales acordados en esta Cumbre, que reunió en la ciudad sudafricana de Johannesburgo a representantes de 191 países, incluyeron una Declaración Política, que formula una serie de principios para alcanzar el desarrollo sostenible, y un Plan de Acción en el que destacan compromisos tales como: reducir a la mitad en 2015 la población que vive sin agua potable y sin red de saneamiento de aguas residuales; recuperar, en el año 2015, las reservas pesqueras "donde sea posible" y crear, antes de 2012, una red de áreas marítimas protegidas; reducir, significativamente, la pérdida de biodiversidad antes de 2010; minimizar, antes de 2020, el impacto producido por la emisión de productos químicos al medio ambiente.

Lamentablemente no se logro en esta Cumbre de Johannesburgo acuerdos más concretos en otros aspectos como el

aumento de las fuentes de energía renovables o la lucha contra la pobreza.

Un último hito importante del cual queremos referirnos se trata del **Protocolo de Kyoto sobre el cambio climático**, acuerdo internacional que tiene por objeto reducir las emisiones de seis gases provocadores del calentamiento global: dióxido de carbono (CO₂), gas metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O), además de tres gases industriales fluorados: hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆), en un porcentaje aproximado de un 5 por ciento, dentro del periodo que va del año 2008 al 2012, en comparación con las emisiones al año 1990. "Por ejemplo, si la contaminación de estos gases en el año 1990 alcanzaba el 100 por ciento, al término del año 2012 deberá ser del 95 por ciento. Es preciso señalar que esto no significa que cada país deba reducir sus emisiones de gases regulados en un 5 por ciento, sino que éste es un porcentaje a nivel global y, por el contrario, cada país obligado por Kyoto tiene sus propios porcentajes de disminución en la emisión de gases."¹⁰

Este instrumento se encuentra dentro del marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), suscrita en 1992 en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro. La Convención Marco sobre el Cambio Climático establece una estructura general para los esfuerzos intergubernamentales encaminados a resolver el desafío del cambio climático. Reconoce que el sistema climático es un recurso compartido cuya estabilidad puede verse afectada por actividades industriales y de otro tipo que emiten dióxido de carbono y otros gases que retienen el calor. Recogen y comparten la información sobre las emisiones de gases de

¹⁰ "Protocolo de Kyoto de la Convención de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático". Naciones Unidas, 1998. fccc/informal/83.

efecto invernadero, las políticas nacionales y las prácticas óptimas. Ponen en marcha estrategias nacionales para abordar el problema de las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarse a los efectos previstos, incluida la prestación de apoyo financiero y tecnológico a los países en desarrollo. Cooperan para prepararse y adaptarse a los efectos del cambio climático.

1.2 EL SIGNIFICADO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

El Desarrollo Sustentable es uno de los conceptos más importantes concebido en los últimos años. Así lo demuestra el espacio ganado en investigaciones, estudios, debates y discusiones, que junto con las distintas aristas que configuran a la cuestión ambiental, ha ido ganando espacio en el eje de articulación desarrollo y ambiente.

Luego de lo indicado y revisado en el numeral anterior de esta memoria de título podemos afirmar que, desde la definición de Medio Ambiente, dado en la Conferencia de Río de Janeiro en 1992, y producto del **Informe Bruntland**, se une un nuevo concepto al del desarrollo, denominado **Desarrollo Sostenible o Sustentable**, con la finalidad de establecer, según el citado informe " un desarrollo que satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades"¹¹

Dicha Conferencia denominada **La Cumbre de la Tierra** será recordada como la cumbre internacional de carácter medio ambiental más importante que se haya celebrado. En esa reunión los líderes mundiales adoptaron el plan conocido como **agenda 21**, un ambicioso programa de acción para el desarrollo sostenible global.

¹¹ "Medio Ambiente para todos" Codrecha, Juan, Madrid, ESPAÑA, 2001.

Sus grandes áreas de actuación eran básicamente la lucha contra el cambio climático, la protección de la biodiversidad, y la eliminación de las sustancias tóxicas emitidas.

A partir de allí, el concepto de desarrollo sostenible o sustentable se introduce en la agenda internacional, aportando a la problemática medioambiental las diferentes dimensiones del desarrollo que se entrecruzan como: el ecológico, social, económico.

El objetivo del desarrollo es la sostenibilidad o sustentabilidad, en términos comunes, la investigadora colombiana Nohora Pedraza, nos señala que dicha sostenibilidad es "el derecho que las generaciones futuras tienen de contar con las condiciones del entorno ambiental y social que les permita implementar su desarrollo humano, y a la vez, las condiciones humanas que les permita disfrutar de ese entorno ambiental y social."¹²

El desarrollo sustentable busca que las naciones tengan un **desarrollo integral** que incorpore principios fundamentales de **Equidad**, en el plano intergeneracional e intra generacional. Con componentes de firme colaboración y solidaridad internacional.

Lo anterior significa, a nuestro entender que no es posible un desarrollo sustentable global si los países mas ricos no apoyan (con recursos, transferencia tecnológica, capacitación técnica, con respeto a sus recursos naturales, etc.) a los países mas pobres del planeta.

Este desarrollo integral del que hablamos se relaciona con varios aspectos esenciales de la vida humana, tales como:

¹² "Plan de acción para formadores ambientales, educación y resolución de conflictos". Pedraza, Nohora Inés. Edit. Magisterio, Bogotá, Colombia. 2003.

Un **Crecimiento Económico** con inserción internacional de los pueblos: donde se den las posibilidades de satisfacción de *"todas las necesidades propias del ser humano, no sólo las primarias (alimento, vivienda, educación, salud) sino también protección, entendimiento, participación, entretenimiento, creación, identidad y libertad. Necesidades que son en sí mismas potencialidades humanas individuales y colectivas"*¹³. El crecimiento económico involucra avances tecnológicos, procesos productivos, progreso científico y habilitación del territorio a las necesidades humanas.

Un **Desarrollo Social** de la sociedad: distribución más equitativa del ingreso, mayores expectativas de vida, la aplicación del concepto de **justicia social** y la comprensión de que todo ciudadano tiene el derecho a una vida digna, a tener una vivienda, a acceder a los servicios de salud y de educación, a una situación ambiental sana. Que todos los habitantes de la sociedad tengan igualdad de oportunidades accediendo al desarrollo.

Un **Desarrollo Político** de la sociedad: con respeto a los derechos sociales y personales, con la libre participación ciudadana en la toma de decisiones y el fortalecimiento de la democracia. Todos derechos consagrados en la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 1948 en la **Declaración Universal de los Derechos humanos**. "Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado

¹³ "Tratado de derecho Ambiental".Vol. I. Martín Mateo Ramón. Edit. Trivium, Madrid, España.2001.+

resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”¹⁴

La **Sustentabilidad Ambiental:** El respeto por el medio ambiente es elemento esencial del concepto en comento; dicho paradigma ambiental esta sujeto a entender que: cada porción de territorio acepta un uso optimo (que algunos científicos llaman capacidad de acogida) hay espacio para todos ya que cada espacio o territorio tiene su potencialidad; se debe hacer uso prudente de los recursos utilizados en las actividades de producción y consumo ya que estos pueden agotarse o reducir su calidad y/o cantidad y se debe considerar siempre el respeto a la biodiversidad. De igual forma se debe prever el cuidado y preservación del patrimonio cultural que es una respuesta a la relación del hombre con la naturaleza.

El desarrollo sostenible por lo tanto, no solo aborda el necesario crecimiento económico, sino también la justicia social y la preservación del medio ambiente.

Para finalizar este capitulo es importante puntualizar que el desarrollo sostenible requiere manejar los recursos naturales, humanos, sociales, económicos y tecnológicos, con el fin de alcanzar una mejor calidad de vida para la población y, al mismo tiempo, velar para que los niveles de consumo actuales no afecten el bienestar de las generaciones futuras.

Es tarea de cada sociedad, de las prioridades de cada programa de gobierno, de las políticas empresariales y de la población en su conjunto, de alcanzar el desarrollo sostenible, de acuerdo a las posibilidades de los países en particular.

¹⁴ Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la resolución de la Asamblea General 217^a. Diciembre de 1948. Página web de las Naciones Unidas, www.un.org/spanish.

Los autores del sitio www.induambiental.cl, nos señalan con mucha precisión "el desarrollo sostenible implica pasar de un desarrollo pensado en términos cuantitativos - basado en el crecimiento económico - a uno de tipo cualitativo, donde se establecen estrechas vinculaciones entre aspectos económicos, sociales y ambientales, en un renovado marco institucional democrático y participativo, capaz de aprovechar las oportunidades que supone avanzar simultáneamente en estos tres ámbitos, sin que el avance de uno signifique ir en desmedro de otro."¹⁵ Es lo que algunos académicos y autoridades han comenzado a llamar el **círculo virtuoso del desarrollo sostenible** basándose en casos donde se han logrado superar los antagonismos entre crecimiento económico, equidad social y conservación ambiental, reforzándose mutuamente y con resultados satisfactorios para todas las partes involucradas.

Para que el reforzamiento mutuo entre estos aspectos ocurra son necesarias la motivación y la capacidad de innovaciones generalizadas, propias de un sistema donde conviven una economía de mercado y una democracia política. Lograrlo no es tarea fácil y en algunos casos implicará sacrificar un objetivo a favor del otro, sobre todo en países donde la superación de la pobreza y la satisfacción de las necesidades básicas son la principal prioridad, a pesar de que ello signifique la depredación de sus ecosistemas."¹⁶

¹⁵ www.induambiental.cl, pp2.

¹⁶ www.induambiental.cl, pp 2.

CAPITULO II

2.1 DESARROLLO SUSTENTABLE EN CHILE

Nuestro país no estuvo ajeno a los cuestionamientos ambientales del desarrollo, muy por el contrario, ya en el año 1968 se creó el **Comité Nacional por Defensa de la Flora y Fauna, CODEFF**, considerado éste el primer movimiento ecológico en Chile y cuarto en América Latina, teniendo como misión: "Ser una organización no gubernamental, ciudadana, de carácter nacional y participativa, para la conservación de la naturaleza, medio ambiente y promoción del desarrollo sustentable".¹⁷

El desarrollo de la temática ambiental en Chile estuvo fuertemente impulsada por fenómeno de la globalización, proceso dinámico por el cual los sistemas diferentes y complejos entran en contacto recíproco interactuando e intercambiando información, lo que permitió conocer la realidad existente en las urbes del mundo, los crecientes flujos de exportación de materias primas, la explotación directa de numerosas especies silvestres y los consecuentes efectos sociales e industriales del desarrollo económico. Lo anterior permitió que un grupo de profesionales dedicaran sus esfuerzos para evitar la degradación y la pérdida de patrimonio natural del país.

"No obstante, es importante constatar que en nuestro país las políticas públicas concernientes a la biodiversidad han estado sólo supeditadas a objetivos de crecimiento económico de corto plazo. Lo que ha permitido la degradación generalizada de la biodiversidad y del patrimonio natural en todo el territorio, con

¹⁷ Web institucional, www.webcodeff.cl

excepción de aquellas áreas con poca accesibilidad y por tanto con menores impactos por la acción humana”.¹⁸

Este enfoque se observa con más fuerza durante el periodo 1973-1989, donde se produce un intencionado debilitamiento del Estado y una supeditación del desarrollo de la sociedad al libre juego del mercado, con lo cual las restricciones medioambientales ante un proyecto de explotación económica eran casi nulas.

A partir del informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas conocido ampliamente como el **Informe Brundland** y la Segunda Conferencia Mundial de Las Naciones Unidas sobre esta materia, realizada en Río de Janeiro en 1992 y denominada **Cumbre de la Tierra** (hitos analizados previamente en el capítulo I de este trabajo), comienza a surgir el concepto de desarrollo sustentable en el entendido de “como satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la posibilidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas, este tema ha pasado a ser objetivo central de la política, siendo punto importante de la política económica de nuestro país”.¹⁹

El establecimiento de áreas protegidas es uno de los mecanismos más efectivos para asegurar la preservación del patrimonio natural.

¹⁸ “Situación de la Biodiversidad en Chile. Desafíos para la sustentabilidad”. Manssur, Maria Isabel. Lom ediciones, Santiago, Chile. 2005

¹⁹ “Una Mirada Socioeconómica del Territorio”. Ministerio de Planificación, MIDEPLAN. División Regional. Santiago, Chile, 2001.

2.2 El Desarrollo Sustentable en La Legislación Chilena.

Chile posee varias leyes orientadas a la protección del medio ambiente, el recurso natural y nuestra biodiversidad. Algunas de ellas son de antigua data pero la mayoría posteriores a 1990.

Es por ello que podemos decir que la normativa ambiental en Chile es más bien la suma de diversas iniciativas legales y reglamentos específicos, que un sólo cuerpo legal armónico y estructurado.

2.3 Aspectos Generales de la Legislación Chilena Ambiental

2.3.1 Ley General De Bases del Medio Ambiente

Entre la legislación vigente sobre la temática en comento, la más importante es La Ley General De Bases del Medio Ambiente (19.300) que fue promulgada en el año 1994, dejando a cargo de su implementación a la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA).

Dicho cuerpo legal establece requisitos de estudios de impacto ambiental (EIA) para proyectos productivos y menciona aspectos de conservación del patrimonio natural del país en los artículos 34 a 39. "Tales artículos se refieren a las áreas silvestres protegidas públicas y privadas, la clasificación del estado de conservación de las especies y la protección del suelo."²⁰

De igual forma esta ley entrega conceptos importantes para la materia en estudio como, por ejemplo, el concepto legal de

²⁰ Idem cita nº 18.

medio ambiente: "Para todos los efectos legales, se entenderá por:
II) Medio Ambiente: el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida de en sus múltiples manifestaciones." ²¹

Por otro lado, el Artículo 1º, deja entrever el espíritu de la citada ley, al señalar lo siguiente : " El derecho a vivir en un medio libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental se regularán por las disposiciones de esta ley..."²², por supuesto que esta norma no excluye los preceptos constitucionales, sino mas bien vienen en fortalecer las normas de la Constitución chilena, que garantizan vivir en un medio libre de contaminación.

El concepto de Desarrollo Sostenible en Chile goza de consagración legal, ya que la Ley de Bases General del Medio Ambiente N° 19.300, en el artículo 2º letra G, nos señala "el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras"²³ , la presente definición nos indica lo estable, continuo y permanente que debe ser el mejoramiento de la calidad de vida, descartándose , de esta manera, cualquier actividad humana que dañe el entorno.

Como indicábamos al inicio del capítulo, la ley 19.300 explicita un procedimiento de trámite de la Evaluación De Impacto

²¹ Veáse texto de Ley de Bases del Medio Ambiente. N° 19.300, artículo nº 2.

²² Idem, artículo nº 1.

²³ Idem, art. N° 2.

Ambiental EIA de manera de prevenir impactos negativos para los recursos naturales y ecosistemas de nuestro país.

Lo anterior debe realizarse frente a cualquier proyecto productivo, obras de construcción o la aplicación de programas que pretendan intervenir en:

a) Las áreas legalmente protegidas como parques nacionales reservas monumentos nacionales santuarios de la naturaleza reservas marinas.

b) Proyectos que puedan causar daño significativo al medio ambiente y los recursos naturales (agua, aire, naturaleza)

c) Proyectos que se relacionen con uso masivo de productos químicos en zonas rurales próximas a cursos o masas de agua.

2.3.1.1 La Corporación Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).

En el año 1994 se crea la Corporación Nacional de Medio Ambiente (CONAMA), que es la institución de gobierno que surge de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente. CONAMA depende de la Ministra de Medio Ambiente, quien fija las políticas institucionales, y una de sus tareas es coordinar la gestión ambiental del Estado. Para dicho objetivo existen Direcciones Regionales a lo largo de todo el país.

La Ley de Bases Generales del Medio Ambiente establece como responsabilidad de CONAMA, actuar como un servicio de

consulta, análisis, comunicación y coordinación en materias relacionadas con el medio ambiente.

Además debe proponer a la Presidenta de la República, políticas para la gestión ambiental e informar sobre el cumplimiento de la legislación vigente, además es el órgano encargado de:

a) Administrar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, para introducir la dimensión ambiental en el diseño, ejecución, seguimiento y fiscalización de proyectos o actividades que se realicen en el país.

b) Promover la Educación Ambiental para formar una ciudadanía que se reconozca como parte del mundo natural y conviva armónicamente con él. Hoy existen los programas: Forjadores Ambientales y Sistema Nacional de Certificación Ambiental para Escuelas.

c) Financiar proyectos o actividades destinados a la protección o reparación del medio ambiente, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental, a través del Fondo de Protección Ambiental.

d) Elaborar normas ambientales y planes de prevención y descontaminación, instrumentos de gestión orientados a la recuperación de la calidad ambiental en el país.

e) Promover la Participación Ciudadana en los procesos de toma de decisiones ambientales de los órganos administrativos con competencia en estas materias.

f) Mantener el Sistema Nacional de Información Ambiental, SINIA, para ofrecer gratuitamente el acceso ciudadano a información sobre diferentes temático ambiental.

g) Coordinar a los organismos vinculados con el apoyo internacional a proyectos ambientales y, juntos con la Agencia de Cooperación Internacional del Ministerio de Planificación y Cooperación, MIDEPLAN, ser contraparte en proyectos ambientales con financiamiento internacional.

2.3.1.2 Organización Administrativa de CONAMA.

La Organización Administrativa de dicha institución esta compuesta en primer lugar por CONSEJO DIRECTIVO , presidido por el Ministro presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente , está integrado por diversos ministerios tales como: Economía, Obras Públicas, Transporte, Agricultura, Vivienda y Urbanismo, Bienes Nacionales, Salud, Minería, Planificación y Cooperación Educación, Defensa, Relaciones Exteriores y Secretaría General de la Presidencia.

La Dirección Ejecutiva está a cargo de un director o directora designado(a) por el Presidente de la República. Su misión es velar por la instalación y seguimiento de las directrices y estrategias de la Gestión Ambiental del Gobierno y sus funciones son cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo Directivo; requerir información de otros Organismos Públicos en materias de su competencia; proponer Plan Anual de Actividades y Presupuesto al Consejo Directivo; proponer organización interna al Consejo Directivo. Asimismo, es el jefe superior del servicio y tiene su representación legal.

De igual forma debe requerir de los organismos del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, y que guarden relación con sus respectivas áreas de competencia.

Proponer al Consejo Directivo el programa anual de actividades y el presupuesto de la Comisión; asimismo, la organización interna del Servicio y sus modificaciones.

Asistir, con derecho a voz, a las sesiones del Consejo Directivo, a la que deberá informar periódicamente acerca de la marcha de la institución y del cumplimiento de los acuerdos e instrucciones.

Designar a los directores regionales de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Administrar los recursos destinados al financiamiento de proyectos y de actividades orientados a la protección del medio ambiente, preservación de la naturaleza y conservación del patrimonio ambiental.

Vincularse técnicamente con los organismos internacionales dedicados al tema ambiental.

2.3.1.3 Gestión Ambiental de CONAMA.

Un punto relevante del quehacer de CONAMA es la Gestión Ambiental Regional la cual se materializa por intermedio de la **Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA)**

La Comisión Regional de Medio Ambiente, comisión que se reúne periódicamente para coordinar la gestión ambiental de la

región, como sucede con la calificación ambiental de los proyectos o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental u otra decisión regional importante.

Las COREMAS es presidida por el Intendente Regional y está integradas por diferentes autoridades y servicios públicos tales como: Los Gobernadores provinciales de la región.; Los Secretarios Regionales de aquellos Ministerios que forman el Consejo Directivo de CONAMA; Cuatro consejeros regionales elegidos por el respectivo Consejo; El Director Regional de la CONAMA, que actúa como secretario.

La ley contempla, además, la existencia de un Comité Técnico de COREMA, el cual está integrado por el Director Regional de CONAMA, que lo preside, y por los directores regionales de los servicios públicos que tengan competencia en materias ambientales, incluido el Gobernador Marítimo correspondiente.

Las resoluciones de COREMA son notificadas a los titulares de los respectivos proyectos o actividades, y a los servicios públicos competentes, a fin de velar por el efectivo cumplimiento de las mismas, actuando el Director Regional de CONAMA como coordinador para tales efectos, especialmente en el marco del seguimiento y fiscalización de los mismos en conformidad a la ley.

Lo anterior, además de lograr una gestión integrada de las diversas instituciones con competencia ambiental, permite hacer efectiva la necesaria participación de las comunidades locales en la gestión de los temas ambientales, a través de los municipios y organizaciones sociales respectivas.

Otro aspecto importantísimo de la gestión ambiental pública se centra en un **Consejo Consultivo**, órgano de consulta y apoyo al Consejo Directivo y a la Dirección Ejecutiva de la CONAMA.

Está conformado por dos representantes de las organizaciones no gubernamentales, dos de los trabajadores, dos del sector empresarial, dos científicos de universidades, dos de centros académicos independientes y un representante del Presidente de la República.

Dentro de la institucionalidad también están presentes los **Consejos Nacionales de Desarrollo Sustentable** (CNDS) que corresponden a una iniciativa surgida en la Cumbre de la Tierra, efectuada en Río de Janeiro en 1992.

No se trata de un compromiso vinculante para los países signatarios de los acuerdos allí alcanzados, sino de una recomendación contenida en diversos capítulos de la Agenda 21, que es el plan de acción para el desarrollo sustentable acordado por los países en Río.

En Chile esta iniciativa se materializa a través del **Consejo de Desarrollo Sustentable (CDS)**, órgano asesor del Presidente de la República, cuya función principal es el estudio y la proposición de acciones de impulso y resguardo del desarrollo sustentable, lo cual realiza mediante la acción concertada de agentes públicos y privados, para así, asegurar la participación de los grupos sociales nacionales en las decisiones relativas a dichos propósitos.

El Secretario Ejecutivo del CDS, es el Director Ejecutivo de CONAMA, quien debe coordinar el proceso de nominación de los representantes de los sectores integrantes del Consejo.

2.3.2 LEYES Y REGLAMENTOS DISTINTOS A LA LEY N° 19.300.

2.3.2.1 Ley de Caza.

Chile cuenta, desde 1929, con legislación específica sobre caza, la cual fue sustituida en 1996, por la Ley N° 19.473 (Ley de Caza), que establece prohibición de caza y captura para todos los vertebrados nativos de Chile. La excepción la constituyen los peces, reptiles marinos, pingüinos y mamíferos marinos (ballenas, delfines, focas, elefantes, lobos y nutrias), los que están protegidos por normas derivadas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, bajo tuición de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca. La Ley de Caza fue implementada mediante el Decreto Supremo N° 05, de enero de 1998, que aprobó el respectivo Reglamento.

En términos generales, los vertebrados terrestres que viven en Chile, sean nativos o exóticos asilvestrados, se pueden agrupar en:

Especies cuya caza y captura está prohibida: esta nómina está contenida en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Caza.

Especies de caza autorizada para cazadores con permiso de caza vigente: la lista se señala en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Caza.

Especies calificadas como perjudiciales o dañinas: la nómina se señala en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Caza.

Las especies protegidas son aquellas para las cuales se han dictado normas de conservación (prohibición de caza y definición

de vedas o cuotas, entre otros), es decir aquellas especies contenidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de la Ley de Caza.

Los mecanismos de fiscalización establecidos en la Ley recaen en carabineros de Chile, inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), la Autoridad Marítima, el Servicio Nacional de pesca (SERNAPESCA), la Corporación Nacional Forestal (CONAF). "Sin embargo, la escasez de presupuesto de estas instituciones publicas impide una adecuada fiscalización, puesto que se requiere de mayor personal entrenado para el control de la caza y captura ilegal de especies."²⁴

2.3.2.2 Ley de bosques y decreto 701.

La ley de bosques y el Decreto ley 701 del año 1974 del Ministerio de Agricultura (y la Ley 19.651 de 1998) son las principales normativas que regulan la explotación forestal de Chile. Establecen medidas para preservar las aguas, el suelo y los bosques nativos y proveen subsidios a la forestación en zonas erosionadas.

2.3.2.3 Legislación relativa a la flora.

La legislación Nacional otorga protección a varias especies de flora nativa chilena, entre los cuales podemos mencionar: el alerce, la araucaria, el copihue, el belloto y el ruil. Tanto la comercialización de estas especies como su tala están restringidas de acuerdo a diversas normativas como:

- Decreto Supremo N° 490 de 1976 relativa al alerce;
- Decreto Supremo N° 43 de 1990 relativa a la araucaria;

²⁴ Idem cita nº 18

- Decreto Supremo N° 129 de 1971 relativa copihue;
- Decreto Supremo N° 13 de 1995 relativa a belloto, ruil y otras especies.

2.3.2.4 Legislación relativa a la fauna.

Además de la Ley de Caza, existen diversas normas de protección a la fauna chilena. Debido a que algunas especies nativas fueron por muchos años objeto de una sobre explotación, la legislación específica para su protección es bastante antigua, un ejemplo de esto lo encontramos en el Código Civil, el que ya en 1888 establecía normas sobre la caza de la fauna nativa. También esta el caso del Decreto de Protección del Lobo Marino Fino, dictado en 1893, que protege a las tres especies de Lobos Marinos Finos que habitan el país, nos referimos al Lobo Fino de Juan Fernández, Lobo Fino de Antártico y el Lobo Fino de dos pelos.

De dictación más actual podemos mencionar las siguientes leyes y reglamentos:

Decreto Ley N° 182 de 1978 prohíbe el transporte, posesión e industrialización del Lobo Fino Antártico y del Lobo Fino de Juan Fernández.

Convenio de la Chinchilla de 1910 protege a esta especie.

Decreto 225 del 9 de Noviembre de 1995, establece una veda extractiva nacional para 61 especies de reptiles, aves y mamíferos marinos, por un plazo de 30 años a contar de 1995. Modifica este decreto el Decreto Supremo 135 de Enero de 2005, el que agrega 10 especies más a las señaladas en el Decreto 225.

Los Decretos: Decreto 167 de 1994, Decreto Supremo 366 de 1999 y Decreto Supremo 765 de 2004, que prohíben la captura del Lobos Marinos por cinco años, cada uno respectivamente.

Cabe hacer mención, a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la que entró en vigencia en Chile en 19075, a través del Decreto Supremo 141 de 1975, el cual protege a 127 especies de fauna silvestres terrestre y marina en Chile, controlando el comercio internacional de estas especies, sus productos y subproductos.

2.4 LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL EN CHILE.

La dispersión de normas ambientales, en uno de los aspectos en que se ve mayormente reflejada es en la institucionalidad ambiental. Por cierto, existe un número importante de organismos que se encargan de la conservación medio ambiental en Chile, también señalados por algunos autores como organismos encargados de la conservación de la Biodiversidad en Chile. Nos detendremos en algunos de ellos.

2.4.1 SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG).

Este servicio tiene como misión contribuir al desarrollo y al mejoramiento de la competitividad del sector agrícola, ganadero y forestal nacional, a través de sus políticas de sanidad vegetal, salud animal, recursos naturales renovables y calidad alimentaria.

Este organismo es regido por la Ley Orgánica del SAG N° 18.755 de 1989, modificada por la Ley N° 19.283 de 1994. Depende del Ministerio de Agricultura.

2.4.2 CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF).

CONAF es una institución de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya principal tarea es administrar la política forestal en Chile y fomentar el desarrollo del sector. Nace a partir de la modificación de los estatutos de la antigua Corporación de Reforestación. Sus objetivos son contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y naturales del país. Este organismo está a cargo del manejo y desarrollo forestal nacional, de la conservación del patrimonio silvestre, de la administración del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas de Estado (SNASPE) y del manejo del fuego.

2.4.3 SERVICIO NACIONAL DE PESCA (SERNAPESCA).

El SERNAPESCA se encarga de la protección de los recursos marinos, de la fiscalización del cumplimiento de la normativa de la Ley de Pesca y de la administración de las áreas marinas protegidas. Debe además ejecutar la política pesquera nacional, proponer planes de desarrollo de la pesca deportiva y controlar las distintas normativas relativas al medio ambiente acuático y marino del país. Mantiene todos los registros de la actividad pesquera nacional y provee de estadísticas pesqueras oficiales del país. Depende como organismo del Ministerio de Economía.

2.4.4 COMISION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (CONAMA).

Como ya nos referimos detenidamente al presente organismo en el II capítulo, sólo volveremos a señalar a modo de síntesis que la CONAMA fue creada en el año 1990, con la entrada en vigencia de la Ley de Bases sobre el Medio Ambiente N° 19.300. Depende como

organismo de la Secretaría General de la Presidencia y sus principales funciones son:

- Proponer las políticas ambientales al ejecutivo,
- Administrar el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en el país,
- Coordinar a 10 ministerios con competencia en el área ambiental y ejercer la Secretaría del Consejo de Ministros sobre Medio Ambiente y de las Comisiones Regionales de Medio Ambiente (COREMA), presididas por el Intendente de cada región,
- Mantener un sistema nacional de información ambiental,
- Actuar como órgano de consulta, análisis comunicacional y coordinación en materias ambientales,
- Ser contraparte de proyectos ambientales con fondos internacionales,
- Financiar proyectos y actividades de conservación ambiental, y
- Colaborar en materias de educación ambiental.

2.4.5 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA (INIA).

Este organismo tiene a su cargo el Programa de Desarrollo de los Recursos Filogenéticos del país. En 1995 la Resolución exenta 245 designa como Curador Nacional de Recursos Filogenéticos, labor implementada mediante un convenio con el Ministerio de Agricultura.

El desarrollo de los recursos Filogenéticos tiene relación con funciones como la preservación e incremento del germoplasma vegetal nacional, proponer políticas de manejo e intercambio de germoplasma, preservar el sistema de bancos de germoplasma en Chile, definir los recursos genéticos del país y promover su uso, entre otras.

2.4.6 DIRECCIÓN DEL TERRITORIO MARÍTIMO (DIRECTEMAR).

La Dirección del Territorio Marítimo es el organismo responsable de medir y fiscalizar la contaminación del ambiente marino.

2.5 MINISTRO (A) DE MEDIO AMBIENTE.

El 27 de Marzo del año 2007, se promulgó la Ley N° 20.173, la cual crea el cargo de Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y le confiere el rango de Ministro de Estado.

Su objetivo primordial es perfeccionar toda la institucionalidad medio ambiental existente hasta dicha fecha, así como también la normativa que regula y protege al medio ambiente, con el fin de dar respuestas a las nuevas exigencias nacionales y mundiales con respecto a la preservación, el cuidado y el desarrollo de los recursos naturales, tierras, ríos y mares.

La creación de dicho cargo tiene un cometido específico, que es el que se está llevando a cabo en la actualidad, el que consiste en la formulación y presentación al Consejo Directivo de la Comisión de Medio Ambiente dentro del año 2008, de una propuesta de rediseño de la Institucionalidad Medioambiental chilena.

Es importante recordar que la actual institucionalidad , así como gran parte de la legislación medioambiental, nace a principios de los años 90, época en no existía una realidad económica nacional como la actual, Chile en esos tiempos no tenía los índices competitivos y de crecimiento económico como los de hoy en día, así tampoco una

conciencia socio-ambiental, ni los expertos en las materias y organizaciones extra gubernamentales preocupadas del tema, lo que genera un entorno político, social y mundial exigente en estándares de desarrollo sustentable y respeto al medio ambiente.

2.6 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y SUPERINTENDENCIA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

El segundo semestre del presente año 2008, se enviarán al poder Legislativo chileno los proyectos de ley para la creación del "Ministerio del Medio Ambiente" y la "Superintendencia de Fiscalización Ambiental".

La elaboración del proyecto contempló una novedosa metodología que se usó a nivel nacional de difusión del nuevo diseño institucional, el cual incluye un proceso participativo de discusión ciudadana, el aún contempla una serie de encuentros de debate y propuestas a través de dos instancias, el consejo chileno de Desarrollo Sustentable y el Consejo Consultivo de CONAMA.

El objetivo principal y general de dicho proyecto de Ley es crear una institucionalidad moderna y eficiente que busque la sustentabilidad, la integración y la calidad de vida de la comunidad, velando por los equilibrios entre crecimiento económico y protección de la naturaleza.

Específicamente el Ministerio de Medio Ambiente tendrá entre sus competencias el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables, promoviendo la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

Tal como se señaló anteriormente el proyecto contempla la creación de una Superintendencia de Fiscalización Ambiental, la que tendrá un conjunto de facultades para gestionar un sistema integrado de fiscalización, de manera de resolver las principales deficiencias del actual modelo institucional. Cabe agregar que el proyecto incluye normas que permiten que CONAMA se transforme en un servicio de evaluación ambiental.

A principios del mes de Julio de 2008 se inicia en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de diputados, la tramitación del citado proyecto de ley, que crea por primera vez en Chile un Ministerio de Medio ambiente y una Superintendencia con facultades fiscalizadoras ambientales. Esto es un hito importante para el desarrollo sustentable chileno, ya que en América Latina sólo Perú, Panamá y Chile no cuentan con un Ministerio encargado específicamente del tema medio ambiental.

Además, Chile ha sido recientemente invitado a participar en la Organización para la Cooperación y Desarrollo OCDE²⁵, dentro de la cual el 95% de las naciones miembros cuentan con un Ministerio de Medio Ambiente.

Agreguemos a estos relevantes datos que el 100% de los países miembros de la Unión Europea cuenta con Ministerio de Medio Ambiente.

²⁵ La OCDE es una organización internacional compuesta por 30 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. Con sede en París, Francia, se ha convertido en uno de los foros más influyente a nivel mundial, en donde se analizan y establecen temas de relevancia internacional como economía, educación y medio ambiente.

CAPITULO III

3.1 TRATADOS INTERNACIONALES.

Uno de los rasgos que ha caracterizado al Desarrollo Sustentable, ha sido su globalidad, queremos decir con esto que su nacimiento y aplicación se ha visto marcado por una internacionalización de normas, tratados internacionales y Declaraciones de Principios Internacionales que lo tratan.

El Derecho Internacional nos da una enorme gama de tratados y Declaraciones de Principios que se refieren al Medio Ambiente, en los cuales el Desarrollo Sustentable es la principal herramienta para lograr un racional uso de los recursos naturales sin desmedro del crecimiento económico. Es tan basta y específica la cantidad de tratados que Chile ha firmado y del cual es parte, que haremos referencia a lo considerados por la mayoría de los autores, como los principales Convenios.

3.1.1. CARTA MUNDIAL DE LA NATURALEZA.

Aprobada por las Naciones Unidas en Octubre de 1982, señala las conductas que los países miembros de Naciones Unidas deben respetar para dar un uso sustentable a los recursos naturales renovables y no renovables. Si bien ésta no tiene la fuerza vinculante de un tratado internacional o de una convención, expresa el compromiso de 118 países firmantes de adoptar principios de respeto a la naturaleza.

La Carta contiene un preámbulo en el que la Asamblea General asume una serie de convicciones generales acerca del valor intrínseco de todos los seres vivos independiente de la utilidad que puedan tener éstos para el hombre. Señala, también, el deterioro de

los sistemas naturales producto del consumo excesivo y del abuso de los recursos naturales y la falta de un orden económico adecuado.

El texto consta de 24 artículos. En ellos se incluye una serie de principios generales de carácter filosófico y ético de conservación, una referencia a las funciones y por último la aplicación de los principios.

Entre los principios señalados en la Carta figuran los de respetar todas las especies, silvestres, domésticas y lo hábitais necesarios para este fin. Asimismo se conservaran los ecosistemas y los organismos, así como los recursos terrestres, marinos y atmosféricos. También se protegerá a la naturaleza de la destrucción que generan las guerras.

3.1.2. DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.

En el año 1992 se llevó a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y El Desarrollo en la ciudad de Río de Janeiro, en la cual se consagra mundialmente el concepto de Desarrollo Sustentable, es por ello, que la presente Declaración es base fundamental del Derecho Ambiental, en ella los gobiernos participantes establecen una serie de principios que dan vida y fundamento al desarrollo Sustentable.

3.1.3. LA AGENDA XXI.

Es el documento mediante el cual se dan las normas y directrices para poner en práctica los principios sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable establecidos en la Declaración de Río. "A través de su texto, en que se analiza toda la actividad humana y se establecen, luego de un diagnóstico, los objetivos, actividades y

acciones que deben realizar los países, se manifiesta la voluntad política de las naciones de lograr la sustentabilidad del desarrollo”²⁶.

La Agenda XXI es un texto no vinculante que constituye la base para alcanzar el desarrollo sustentable. Fue firmada por 118 países asistentes a la Cumbre de Río de Janeiro en 1992, entre ellos Chile. El objetivo principal fue avanzar hacia la sustentabilidad ambiental, social y política de las sociedades humanas, para ello establece mecanismos que promueven la protección y preservación del medio ambiente, para concretar un desarrollo económico-social en base a objetivos de justicia, equidad y superación de la pobreza y fortalecer y legitimar la participación de los diferentes sectores de la sociedad civil, especialmente los sectores que el texto considera “principales”, es decir, mujeres, jóvenes, sindicatos y pueblos originarios, en las tareas del desarrollo sustentable.

3.1.4. CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

Esta convención fue adoptada en 1992 en la Cumbre de Río de Janeiro y ratificada por Chile en 1994.

El principal objeto que persigue este convenio es la conservación y utilización sustentable de la diversidad biológica, tanto para las generaciones presentes como las futuras y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

²⁶ “Manual de Derecho Ambiental Chileno”. Fernández Bitterlich, Pedro. Edit. Jurídica de Chile. Santiago, Chile. 2001.

Este Convenio es de singular importancia ya que logró concertar a los países del hemisferio Sur, reconociendo su soberanía sobre sus recursos genéticos sin sacrificar sus estrategias de crecimiento económico al corto plazo, situación que a la fecha de dictación del Convenio se mantenía en desmedro de éstos por la subordinación económica frente a los países del hemisferio Norte. Así este texto fue pionero en establecer que los Estados tienen derechos soberanos sobre sus recursos biológicos, a diferencia de otras convenciones que consideran a los recursos genéticos como patrimonio común de la humanidad.

En general, la Convención trata de establecer un balance más equitativo entre el Sur, donde se encuentran la mayor cantidad de recursos genéticos y el Norte, donde los recursos naturales están en su mayoría agotados, pero existe la capacidad de desarrollar tecnología a partir de ellos.

Para Chile, este Convenio es de suma importancia, ya que siendo Ley, es el único cuerpo legal existente que se refiere explícitamente a la necesidad de la conservación de la biodiversidad y el uso sustentable de los recursos naturales. Lamentablemente, a la fecha, no se ha dictado una legislación reglamentaria que permita la implementación de este Convenio.

3.1.5. CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Esta Convención fue firmada en 1992 y entró en vigor en Chile en 1995, a través del Decreto Supremo N° 123, del año 1995. Es el primer instrumento jurídico realmente vinculante que aborda directamente el cambio climático y normaliza la concentración de gases en la atmósfera.

Se refiere al Desarrollo Sustentable, al señalar como base del Desarrollo Económico la Sustentabilidad, la cual está en directa concordancia con el calentamiento global, ya que se espera que éste afecte amplias extensiones de bosques, pastizales, áreas montañosas y zonas de transición, lo que redundará en pérdida de biodiversidad.

Para enfrentar esta situación, la Convención sobre Cambio Climático se propone como objetivo estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, a un nivel que permita a los ecosistemas adaptarse naturalmente al ritmo del cambio climático, situación hoy irreversible, además de asegurar la producción de alimentos y permitir el desarrollo económico.

Como la mayor parte de estos gases son emitidos por países industrializados, en el artículo 4.2 del Convenio, se contempla que estos países deben voluntariamente adoptar políticas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a los niveles que se tenían en 1990, con plazo al año 2000.

3.1.6 CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES).

Citada en el capítulo II del presente estudio, esta Convención, del cual Chile es país parte desde 1975, busca controlar y reducir, si fuese necesario, el comercio internacional de flora y fauna silvestre que estuviese en inminente o eventual peligro de extinción. Debido especialmente a la sobreexplotación del comercio internacional de estas especies.

La aplicación de CITES es a través de autoridades administrativas y científicas de cada país parte. A la autoridad

administrativa le compete emitir los permisos de exportación e importación de especies protegidas por el CITES. La autoridad científica tiene por obligación asegurarse que el comercio de una especie en particular, no vaya en detrimento de su sobrevivencia.

Además cada país debe generar la normativa y reglamentación apropiada para el cumplimiento de lo exigido por el convenio, contar con una adecuada fiscalización y disponer de autoridades científicas y administrativas competentes.

En Chile existe diferentes autoridades administrativas y científicas, dependiendo del tipo de recurso. Por ejemplo, le compete al SAG fiscalizar el comercio de la flora no forestal y la fauna terrestre, a CONAF el comercio de especies forestales y al Servicio Nacional de Pesca el comercio de especies marinas. La autoridad científica en Chile para fauna terrestre y flora no forestal es la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica CONYCIIT y el Museo Nacional de Historia Natural. Para especies marinas la autoridad científica es SERNAPESCA y para especies forestales es CONAF. La implementación de CITES en Chile es a través de la Ley de Caza y su reglamento, citados anteriormente en el segundo capítulo.

3.2 EL PROTOCOLO DE KYOTO.

En el año 1995, producto del incumplimiento de la metas acordadas en el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y con el principal objeto de implementar nuevas metas e índices de emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, crear un sistema que permita la ejecución de medidas

concretas y calendarizar plazos para la reducción de emisiones, se estableció el Protocolo de Kyoto, el cual fue adoptado en 1997.

En este Protocolo se acordó la reducción conjunta de en al menos un 5% de las emisiones de gases de efecto invernadero para el período 2008 a 2012, comparadas dichas emisiones con las del año 1990. Tras muchas discusiones y negociaciones, finalmente y sólo después de que 55 naciones que suman el 55% de las emisiones de gases efecto invernadero ratificaran, el Protocolo entró en vigor el 16 de Febrero de 2005, gracias a la ratificación de Rusia, restándose la firma de Estados Unidos y Australia, países de gran responsabilidad en la emisión de contaminantes. Por su parte, Chile ratificó el Protocolo en el año 2002.

Este es el único instrumento internacional con que cuenta la humanidad para empezar a hacer frente al cambio climático y minimizar sus impactos. Para ello contiene objetivos legalmente obligatorios para que los países industrializados disminuyan sus emisiones de los 6 gases efecto invernadero de origen humano como el Dióxido de Carbono, Metano, y óxido Nitroso, además de 3 gases industriales fluorados, como Hidrofluorurocarbono, Perfluorocarbono y hexafluoruro de Azufre.

El Protocolo acuerda un novedoso sistema denominado "emisiones transables en el mercado", el cual permitiría a los países industrializados rebajar sus emisiones de gases más allá de las metas acordadas, y vender sus excedentes a sus pares, en el llamado "mercado de desarrollo limpio"(MDL), que a su vez permite a los países desarrollados financiar proyectos para rebajar emisiones en los países en desarrollo y recibir créditos de reducción por hacerlo. Estos mecanismos están pensados para ser "suplementos" de las

medidas de reducción, pero definir lo que significa cada una ha ocupado las negociaciones durante los últimos años.

Actualmente, la Unión Europea aceptó el objetivo de reducción de un 8%, Estados Unidos de 7% y Japón de un 6%. Sin embargo otros países tenían el compromiso de estabilizar sus emisiones como Nueva Zelanda y Rusia o la posibilidad de incrementar como Noruega en 1% y Australia en un 8%. Lo mismo sucedió con el reparto que los países europeos hicieron de un 8% conjunto, lo que permitió a España aumentar sus emisiones en un 15%. Los ecologistas ven con desconfianza este último acuerdo, ya que ha sido recurrente el escaso cumplimiento y compromiso que han mostrado ciertos países, en especial Estados Unidos, el cual se ha resistido generalmente a firmar cualquier gestión que tenga que ver con el Protocolo y recién en el 2008 se ha mostrado colaborador en reducir sus emisiones en el señalado 8% al 2010.

Los autores coinciden en que la gran debilidad del Protocolo, es que aún siendo legalmente vinculante, no considera sanciones por incumplimiento. También existe inquietud por los mecanismos de comercio de emisiones, los que se podrían utilizar como sustitutos a las acciones para reducir emisiones domésticas, siendo necesario definirlos y cuantificarlos en relación a su papel complementario.

CONCLUSIONES

Frente a la hipótesis que nos planteamos al comenzar el presente trabajo, si existe en Chile una institucionalidad y legislación que permita crecimiento económico con sustentabilidad, podemos concluir en lo siguiente.

1.- Considerando al desarrollo sustentable como el aprovechamiento de los recursos satisfaciendo las necesidades de las generaciones actuales pero sin provocar un agotamiento en desmedro de las generaciones futuras. Surge la interrogante de si el Estado chileno, el que ha obtenido un crecimiento económico favorable y reconocido mundialmente, se ha desarrollado en forma sustentable. Es decir, se han aprovechado de manera sostenible los recursos, de tal forma que se evite el acelerado agotamiento de éstos, previniendo el bienestar de las generaciones futuras.

2.- En cuanto a los recursos, la principal crítica que se le hace al Estado chileno, considerando en éste a sus gobernantes, legisladores, población civil, etc., es la poca importancia asignada a la conservación y uso sustentable de los recursos biológicos, situación que se presenta hace ya varias décadas, en pos de un acelerado crecimiento económico. Se ha facilitado la explotación y comercio de los recursos sin una adecuada protección, el caso más visible lo tenemos con los bosques nativos y la presión por instalar hidroeléctricas.

Debe agregarse a lo anterior, el desconocimiento y la falta de valorización de nuestra exclusiva riqueza biológica, lo que lleva a conductas destructivas por parte de la población. El ciudadano chileno es tremendamente irresponsable con su entorno, transformándose en un importante agente contaminante.

3.- En cuanto a la legislación interna, Chile posee una serie de normativa de conservación y regulación del uso de los recursos biológicos. El problema es que la legislación ambiental vigente ha sido dictada en forma sectorial, carente de una visión global e integradora. El segundo capítulo de este trabajo, se refirió a algunas normas, esta pequeña muestra es un ejemplo de que dicha normativa trata de resolver problemas ambientales dados en un momento determinado. Se evidencia la falta de una política ambiental seria, que se traduzca en la dictación de normas ambientales integradoras y coherentes sobre el uso y conservación del medio ambiente.

4.- En cuanto a la institucionalidad ambiental existente, está se trata en su mayoría de instituciones públicas, tan dispersas como la legislación que las creó, con escasez de recursos económicos y funciones poco claras y dispersas.

La CONAMA es en estos momentos la institución con mayor competencia, sin embargo es un órgano con poca asignación de recursos, así como también restringidas facultades fiscalizadoras y sancionadoras, lo que lleva a que en la práctica sea convertida más que nada en un órgano consultor.

Es de esperar que el recién inaugurado Ministerio del Medio Ambiente, realice una verdadera gestión ambiental, que pueda hacer frente a las presiones económicas a favor de la protección y conservación del Medio Ambiente y no se reduzca a sólo tareas denunciadoras, como se la ha visto hasta hoy.

Creemos que es de vital importancia la puesta en marcha de la Superintendencia Ambiental, la que debería contar con facultades

fiscalizadoras, investigadoras y sancionadoras, así como también con los recursos necesarios para velar por una real gestión ambiental.

5.- En cuanto a los Tratados internacionales, Chile ha suscritos los acuerdos más importantes en materia ambiental, entre ellos el Protocolo de Kyoto, sin embargo existe una deficiencia en la legislación interna para que éstos logren real vigencia.

Creemos que recién el Estado chileno comienza a dar señales de compromiso a nivel internacional sobre la protección del Medio Ambiente. Sería interesante en esta materia que la voluntad política fuera de la mano con el empresariado chileno y en especial, con las transnacionales que ven grandes ganancias en la explotación de nuestros recursos, para erradicar así la existente incompatibilidad entre conservación ambiental y desarrollo económico.

Lo anterior conllevaría necesariamente a modificar la política económica del país, lo que incluiría una revisión a los Tratados de Libre Comercio vigentes (asunto que podría ser tema de otra memoria), de tal manera que se permita el resguardo y uso sostenible de los recursos naturales, se aumente el valor agregado de los productos que se elaboran en base a dichos recursos y se impide la pérdida y sobreexplotación, de tal manera de preservar el capital natural del país.

Por último, creemos importante la implementación de una política ambiental que incluya a todos los sectores de la sociedad y no se reduzca sólo al ambiente político, empresarial y a los pueblos originarios. Una verdadera política ambiental debería comenzar en los colegios del país, involucrando y educando sobre el Medio Ambiente y su protección desde la edad escolar.

BIBLIOGRAFIA

- Manual De Derecho Ambiental Chileno. Fernández Bitterlich, Pedro. Edit. Jurídica De Chile, Santiago. 2001.
- El Desafío Ambiental. Sánchez, Ángel Ricardo. Edit. Magisterio, Bogotá, Colombia, 2004.
- Enciclopedia Virtual ENCARTA www.Encarta.Msn.Com
- Educación Ambiental. Declaración De La Conferencia De Las Naciones Unidas Sobre El Medio Ambiente Humano. Estocolmo, Suecia, 5-16 Junio, 1972.
- Primera Estrategia Mundial Para La Conservación. La Conservación De Los Recursos Vivos Para Un Desarrollo Sostenido. Biblioteca En Desarrollo Sostenible, Centro Latino Americano De Ecología Social. Montevideo, Uruguay. Claes, Timpuy. Www.Otrodesarrollo.Com.
- Trascender El Ego. Extractado Por Farid Ásale, editado por Roger Walsh Y Frances Vaughan Kairós. En www.Alcione.Cl.
- Resolución De La Asamblea General De Las Naciones Unidas. Octubre De 1982. www.Otrodesarrollo.Com
- Cuidar La Tierra Estrategia Para El Futuro De La Vida. UICN, PNUMA, WWF, GLAND. Centro Latino Americano De Ecología Social. Montevideo, Uruguay, 1991
- Protocolo De Kyoto De La Convención De La Naciones Unidas Sobre El Cambio Climático. Naciones Unidas, 1998. Fccc/Informal/83.
- Medio Ambiente Para Todos. Codrecha, Juan, Madrid, ESPAÑA, 2001.
- Plan De Acción Para Formadores Ambientales, Educación Y Resolución De Conflictos. Pedraza, Nohora Inés. Edit. Magisterio, Bogotá, Colombia. 2003.
- Tratado De Derecho Ambiental. Vol. I. Martín Mateo Ramón. Edit. Trivium, Madrid, España. 2001.+

- Preámbulo De La Declaración Universal De Los Derechos Humanos. Adoptada Y Proclamada Por La Resolución De La Asamblea General 217ª. Diciembre De 1948. Página Web De Las Naciones Unidas, www.Un.Org/Spanish.
- Www.Induambiental.Cl, Pp2.
- Web Institucional, www.Webcodeff.Cl
- Situación De La Biodiversidad En Chile. Desafíos Para La Sustentabilidad. Manssur, Maria Isabel. Lom Ediciones, Santiago, Chile. 2005
- Una Mirada Socioeconómica Del Territorio. Ministerio De Planificación, MIDEPLAN. División Regional. Santiago, Chile, 2001.
- Ley De Bases Del Medio Ambiente. Nº 19.300. www.congreso.cl
- El País. Reportaje a La Carta Mundial De La Naturaleza. España, Noviembre 1984
- Carta Mundial De La Naturaleza. Texto Asamblea General. Congreso Nacional, Valparaíso 2002
- Www.Unfccc.Int/Portal_Español, Sitio Web De La Secretaria De La Convención Sobre El Cambio Climático.
- La Relación Global-Local: Sus Implicancias Practicas Para El Diseño De Estrategias De Desarrollo. Barrios Napurí, Castro Alvarez , Coria Y Otros. Biblioteca Virtual De Derecho, Economía Y Ciencias Sociales. Www.Eumd.Net
- Para Hacer Sostenible El Desarrollo. Ardito Barletta, Nicolás.2001.Www.Prensa.Com
- Globalización y biodiversidad: oportunidades y desafíos para la sociedad chilena. Figueroa, Eugenio y Simonetti Javier. Ediciones Universitarias. Santiago. 2003.
- Chile Forestal. Revista Nº 332. Conaf 2007

